

47

**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público**



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2021 - 00413
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADA : LAURA MILENA CAÑÓN RINCÓN

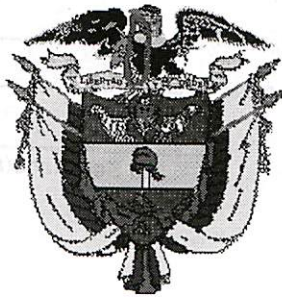
APROBAR la liquidación de costas practicada por secretaria por encontrarse ajustada a derecho -fl.46- -Numeral 1 Art. 366 Código General del Proceso-

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

46

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ



LIQUIDACIÓN DE COSTAS ARTÍCULO 366 LEY 1564 DE 2012

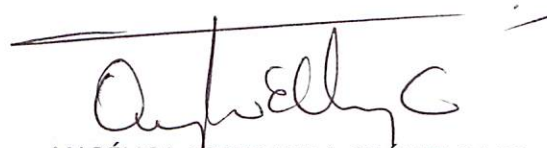
LA SECRETARIA DEL JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ, PROCEDE A ELABORAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO 2021-00413 adelantado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra LAURA MILENA CAÑÓN RINCÓN, así:

➤ **A FAVOR DEL EXTREMO DEMANDANTE Y A CARGO DEL DEMANDADO:**

CONCEPTO	VALOR	CUAD.	FOLIO
Envío citatorio	\$ 95.000.ºº	1	31 vto
Envío aviso judicial	\$ 95.000.ºº	1	36 vto
Agencias en derecho	\$ 1'000.000.ºº	1	40 vto
Total	\$ 1'190.000ºº		

SON: UN MILLÓN CIENTO NOVENTA MIL PESOS.

Ubaté, septiembre 15 de 2022.


ANGÉLICA ESPERANZA CHÁVEZ CARO
Secretaria



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE
UBATE - CUNDINAMARCA

Recibido el anterior memoria, se agrega al expediente y se agrega a

16 SEP 2022

Despacho del Señor(a) Juez, hoy

con la presente solicito liquidación de costas

Ante EDC
El Secretario(a)